



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FILANDIA QUINDÍO

PROCESO	VERBAL ESPECIAL (TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE	LUZ FANNY GIRALDO
DEMANDADOS	MARIA DE LA LUZ GARCÍA DE GIRALDO, MARIA ARGELIA LÓPEZ DE R, CECILIA LÓPEZ DE CARDONA, GEORGINA LÓPEZ DE MURIEL, JOSÉ HERNANDO LÓPEZ VALLEJO, LEONEL LÓPEZ VALLEJO, GUILLERMO LÓPEZ VALLEJO, MARÍA TERESA OSSA LÓPEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN	632724089001-2021-00062-00

Auto N° 585
Noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

A despacho el presente proceso donde, observada de manera oficiosa la parte resolutive de la sentencia de primera instancia N° 054 de fecha 13 de octubre de 2023, se indicó en el inciso 6° del numeral segundo: *“LINDERO 4 (oeste) (...) Actualizadas las medidas del predio de mayor extensión resultante, luego de excluir el inmueble objeto de esta titulación, el de mayor extensión queda según el informe rendido por la Topógrafa **PATRICIA CARRILLO ÁLVAREZ**, con un área de 700,63 m2 y con los siguientes linderos: (...)”*

Señalado lo anterior, se advierte, que se incurrió en error al momento de transcribirse el área total con que quedaba el predio de mayor extensión, en tanto, tal como se mencionó en el dictamen pericial aportado, la medida correcta corresponde a 588,95 m2; y no, como contrariamente se expresó en la sentencia de primera instancia N° 054 de fecha 13 de octubre de 2023.

Bajo esa premisa, y conforme los lineamientos del artículo 286 del C.G.P., al incurrirse en un error puramente aritmético, procede de oficio la corrección de la citada providencia.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO**,

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: CORREGIR el inciso 6° del numeral **SEGUNDO** de la sentencia de primera instancia N° 054 de fecha 13 de octubre de 2023, el cual quedará así

*“(…) **LINDERO 4 (oeste):** Partiendo del punto 4 de coordenadas E=1157119.97m N=1008546.36 m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63272-01-01-0051-0007-000 Lote 7 de la señora Isleny Osorio, siguiendo entre muros, en dirección Norte, con una distancia de 9.67 m, Hasta el punto 1 de coordenadas E=1157114.63 m N=1008554.43m, con el cual cierra el polígono. #####. Este inmueble se desprende de uno de mayor extensión, el cual tiene asignada la ficha catastral número 63272-01-01-0051-0007-000 y matrícula inmobiliaria 284-4104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío, en la que figura con área de 13 varas de frente por 40 varas de centro. Actualizadas las medidas del predio de mayor extensión resultante, luego de excluir el inmueble objeto de esta titulación, el de mayor extensión queda según el informe rendido por la Topógrafa PATRICIA CARRILLO ÁLVAREZ, con un área de **588,95m2** y con los siguientes linderos: (…)”*

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por estado el contenido de la presente providencia a las partes. En firme este proveído, líbrese por secretaría oficio a la Oficina de Registro de este municipio para la inscripción de la sentencia, debiéndose aportar la presente corrección.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez.

Firmado Por:

German Campiño Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Filandia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 558501c61595fc1934f282510898f5b9ca95aef7202984efcdb1f91856719c24

Documento generado en 20/11/2023 10:39:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA Q.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

ART. 295 C.G.P.

Estado No.080

Página Web – Rama Judicial

El anterior auto se notifica Hoy Noviembre 21 2023

**JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario**